



DJ/DG-COL/354/2019.

Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios en medicina física y de Rehabilitación y de Contrato de Comodato que celebran, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF ZAPOPAN"**, representado por su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado, **"Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, a quien en lo sucesivo se le denominará: **"O.P.D. SSMZ"**, representado en este acto por el **Doctor Salvador García Uvence**, en su carácter de Director General; los cuales se sujetan al tenor de siguientes;

DECLARACIONES:

Declara **"DIF ZAPOPAN"** que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"DIF ZAPOPAN"** de fecha 23 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que expidió la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, de igual manera según las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Sus objetivos son los de asegurar la atención permanente de la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante Programas Institucionales de Asistencia Social normados a nivel Estatal y Nacional.

Declara el **"O.P.D. SSMZ"** que:

I.- Con fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, se aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**, por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el cual en su artículo 1° primero dispone la creación de este Organismo como una persona moral del derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone su Reglamento de creación, en el numeral 15 quince, fracción I primera. Lo cual el **Doctor Salvador García Uvence**, acredita con el nombramiento otorgado a su favor en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre de 2018, en el desahogo del quinto punto del orden del día, fue nombrado y protestado como Director General del Organismo Público Descentralizado **"Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, facultades que a la fecha no han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

III.- Que el **"O.P.D. SSMZ"** tiene su domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, en la Colonia Centro Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

Página 1 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2019 IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/354/2019.

JACC/VVF/MGCD*

IV.- Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

Declaraciones comunes de "LAS PARTES":

UNICA. - Declaran "LAS PARTES" que, para dar cumplimiento a los objetivos propios de ambos Organismos, en beneficio de la población vulnerable de Municipio de Zapopan, Jalisco; tienen a bien suscribir el presente convenio de colaboración interinstitucional; mediante el cual prevén ampliar la cobertura de sus servicios, mediante la conjunción de recursos materiales y humanos, durante la vigencia del presente instrumento jurídico; para efecto de lo cual establecen los siguientes acuerdos y

CLAUSÚLAS:

Primera. - (Consentimiento). Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria con el propósito de fortalecer los lazos interinstitucionales y beneficiar con ello a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segunda. - (Objeto). El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Prestación de Servicios Médicos; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de un Proyecto Conjunto de Servicios de Medicina Física y Rehabilitación; dirigido a población vulnerable sujetos de los Servicios de Asistencia Social que presente discapacidad motora o riesgo de padecerla; los cuales serán canalizados por "DIF ZAPOPAN".

La conjunción de recursos y esfuerzos propios de ambas instituciones se basarán en un enfoque integral de atención y rehabilitación, que permita la recuperación hasta el máximo de funcionalidad de la persona o compense la pérdida de alguna función; mediante acciones terapéuticas y médicas, de conformidad a las diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco.

Obligaciones de ambas partes

Tercera. - Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan, que "DIF ZAPOPAN" canalizará al "O.P.D. SSMZ" a las personas sujetos de asistencia social que presenten alguna discapacidad motora o que presenten riesgo de padecerla para que éste realice su valoración médica y proporcione la atención en medicina física y rehabilitación correspondiente, exclusivamente en la "Unidad de Rehabilitación" de las instalaciones del Hospital General de Zapopan ubicadas en calle Ramón Corona #500, Colonia Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Cuarta. - "LAS PARTES" se obligan a documentar por escrito las coordinaciones derivadas de la implementación del presente convenio, de la siguiente manera:

a).- El Área de Trabajo Social, dependiente de la Coordinación de Salud y Bienestar de "DIF ZAPOPAN" será la instancia responsable de la derivación de usuarios beneficiarios de los servicios; lo cual realizará mediante el formulario de derivación denominado SICATS – Sistema de Canalización de Trabajo Social-debidamente requisitado; mismo que se le denominara para efectos del presente instrumento como "ANEXO 1" mismo que al ser firmado por las partes comparecientes forma parte integral del presente convenio, el cual deberá contener los documentos necesarios y estudio socio económico y familiar del beneficiario del servicio de valoración médica, atención en medicina física y rehabilitación, del cual se contendrá la cuota de recuperación que deba aportar el beneficiario o la condición del porcentaje de descuento en los servicios a recibir.

DJ/DG-COL/354/2019.

b). - El Área de Trabajo Social de "O.P.D. SSMZ" será la instancia receptora de la solicitud de servicio, quien de igual manera proporcionará por escrito a "DIF ZAPOPAN" cuenta de la atención y seguimiento que se proporcione a los usuarios canalizados al amparo del presente convenio, mediante el formato de contra-canalización SICATS, relacionado en el presente instrumento como "ANEXO 1", documento indispensable para la prestación del servicio materia del presente al beneficiario, mismo que deberá de estar previamente llenado con los datos del expediente ingresado en "DIF ZAPOPAN", por el Área de Trabajo Social, dependiente de la Coordinación de Salud y Bienestar de "DIF ZAPOPAN".

c). - El Área de Medicina Física y Rehabilitación de "O.P.D. SSMZ" a consecuencia de la valoración médica realizada expedirá una constancia médica que califique el tipo de discapacidad (indicando naturaleza, grado, temporalidad, posibilidades y requerimientos, las que serán remitidas a "DIF ZAPOPAN" para proporcionar de manera integral los demás apoyos asistenciales que requiera la persona discapacitada.

d). - El recurso económico de las cuotas de recuperación generadas del servicio prestado por el "O.P.D. SSMZ", será recaudado en el área de cajas del Hospital General de Zapopan, y del remanente económico neto, será dividido alícuotamente entre las partes comparecientes, calculo que será realizado y depositado mensualmente mediante la justificación documental y de facturación correspondiente, temporalidad que será contabilizada a partir del primer mes de que surta sus efectos el presente instrumento.

Quinta. - "DIF ZAPOPAN" con la finalidad de compensar los servicios proporcionados a las personas sujetas de asistencia social que sean canalizadas al amparo del presente instrumento jurídico, facilitará el uso de bienes materiales propios en instalaciones del "O.P.D. SSMZ" que excepcionalmente podrán ser utilizados en la prestación de los servicios de rehabilitación física de los usuarios de "O.P.D. SSMZ".

Lo anterior en el común acuerdo de que se encuentra condicionada la recepción de los beneficiarios de "DIF ZAPOPAN" bajo las condiciones aquí pactadas, a que se encuentren los bienes formalmente entregados e instalados en el Hospital General de Zapopan, en virtud de ser parte inherente a la prestación de los servicios de rehabilitación materia del presente.

Contrato de Comodato

Sexta.- Para el efecto precisado en la cláusula anterior, "DIF ZAPOPAN" a través de este instrumento, otorga en comodato a favor de "O.P.D. SSMZ" el equipo de rehabilitación relacionado en el presente instrumento como "ANEXO 2", para destinarlos en la atención de las personas sujetos de asistencia social que presenten alguna discapacidad motora o que presenten riesgo de padecerla.

Séptima.- Las partes manifiestan que el equipo de rehabilitación, es nuevo y por ende, se encuentra en perfectas condiciones de uso, por lo cual "O.P.D. SSMZ", los recibe de conformidad y a plena satisfacción, y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiera generar con motivo de la suscripción del presente contrato. Asimismo, las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para el "O.P.D. SSMZ", respecto de los bienes que se le otorgan en comodato, y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de los mismos, según los términos y condiciones del presente contrato.

Octava. - El "O.P.D. SSMZ", se obliga y compromete a utilizar el equipo de rehabilitación, para el objeto y fines del presente contrato, en el entendido de que, si "DIF ZAPOPAN" advierta que el equipo de rehabilitación, sea utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a el "O.P.D. SSMZ", por la devolución de los bienes y se dará por rescindido este instrumento. Por ello, se prohíbe al "O.P.D. SSMZ", conceder la posesión o goce de los mismos a un tercero, así como a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF ZAPOPAN".

Novena. - Las partes acuerdan que el "O.P.D. SSMZ", será responsable de cubrir los gastos ordinario o extraordinarios que sean necesarios para la conservación del equipo de rehabilitación, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de servicio, uso e imagen.



DJ/DG-COL/354/2019.

Decima. - Al concluir la vigencia del presente contrato, el "O.P.D. SSMZ", se obliga a devolver el equipo de rehabilitación, a "DIF ZAPOPAN" en las mismas condiciones en que los recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se les haya dado.

Decima Primera. - El "O.P.D. SSMZ" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida o robo del equipo de rehabilitación, comprometiéndose además a no arrendarlos, y a no subcomodarlos, pues de llegarse a advertir alguna de estas circunstancias, deberá entregarlos de manera inmediata a "DIF ZAPOPAN", el cual tendrá la potestad de supervisar que el equipo de rehabilitación sea utilizado en los términos del presente contrato.

Decima Segunda. - (Vigencia) las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 30 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que se entienda por renovado, esto solo con la firma de diverso instrumento, toda vez que el presente deja de surtir sus efectos de pleno derecho al término de su vigencia, sin necesidad de agotar instancia o trámite previo alguno.

Es voluntad de las partes que en el supuesto de que pierda la vigencia o se dé un vencimiento anticipado del presente convenio, alguno o varios de los usuarios de "DIF ZAPOPAN" tenga la necesidad de continuar con terapia de rehabilitación por parte del "O.P.D. SSMZ", deberá de realizar diverso trámite ante trabajo social del "O.P.D. SSMZ" para el ajuste administrativo respectivo a las cuotas de recuperación aquí establecidas, y siempre y cuando el "O.P.D. SSMZ" tenga el equipo y/o el personal especializado para la atención especializada según la necesidad del beneficiario.

Séptima. - (De la Responsabilidad Civil) queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por causas atribuibles al caso fortuito o fuerza mayor, pero la parte afectada por ello deberá avisar a la otra parte al término para establecer los acuerdos correspondientes.

Octava. - (Modificaciones) "LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, que se suscribe bajo el Principio de la Buena Fe y que se encuentra exento de vicios del consentimiento entre los suscribientes; que el contenido del mismo únicamente podrá ser modificado o adicionado, por el común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el objeto por el cual fue celebrado; pero ello, deberá constar por escrito y ser suscrito por quien cuente con las facultades legales para ello.

Novena. - (De la Rescisión). Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento a los compromisos contraído, siendo suficiente la notificación escrita de dicha determinación con una anticipación de un mes natural a la fecha de término; sin que para ello medie procedimiento judicial alguno, en todo caso podrán previamente acceder a medio amigable composición.

Décima. - (Terminación Anticipada). Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias; sin necesidad de justificar esta determinación, y sin responsabilidad y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

Décima Primera. - (Notificaciones) todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial por escrito mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalaron Las Partes en sus respectivas Declaraciones.

Décima Segunda. - (Legislación Aplicable). Resultan aplicables a la celebración del presente convenio de colaboración interinstitucional las diversas normativas civiles y las especiales correspondientes a la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco, en sus numerales 23, 24, 35, 36, 37, 38 y demás relativos del ordenamiento jurídico en comento, así como lo establecido en los artículos 2147 al 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Décima Tercera. - (De la Jurisdicción). - Acuerdan las partes que cualquier controversia la someterán a los procedimientos conciliatorios y de amigable composición, en caso de que prevaleciera alguna por resolver,

Página 4 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2019 IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/354/2019.

JACC/YWF/MGCD*

DJ/DG-COL/354/2019.

se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de domicilio futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 21 días del mes de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF ZAPOPAN"



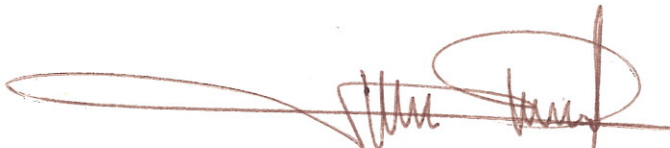
MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL.

POR "O.P.D. SSMZ"



DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS:



LIC. JOSE ANTONIO CASTAÑEDA
CASTELLANOS
DIRECTOR JURIDICO DEL SISTEMA "DIF
ZAPOPAN"



DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN



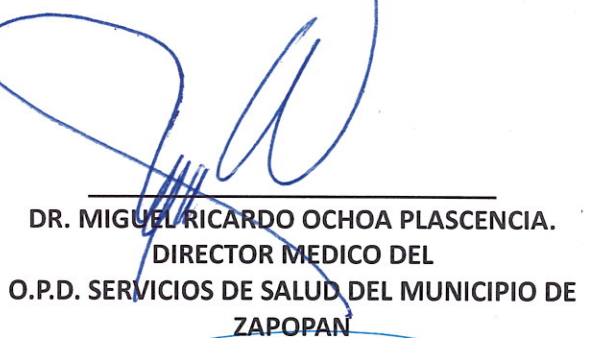
LIC. BERENICE CARABEZ HERNANDEZ
CONTRALORA DEL SISTEMA "DIF ZAPOPAN"



LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES.
DIRECTOR JURIDICO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN



MAESTRO EDUARDO SOLORIO ALCALA
DIRECTOR SE SERVICIOS DEL SISTEMA "DIF
ZAPOPAN"



DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR MEDICO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN



L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA.
CONTRALOR INTERNO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN